



Universidad de Buenos Aires

1211

EXP-UBA: 224.941/2012

Buenos Aires, 22 MAYO 2013

VISTO las presentes actuaciones vinculadas con el Convenio Marco de Asistencia Técnica y Cooperación a suscribirse entre esta Universidad y la Cámara Argentina de la Industria de Productos Veterinarios (CAPROVE) y lo dispuesto por la reglamentación vigente, y en particular por las Resoluciones (CS) Nros. 338/82, 1048/87 y 1655/87, y

CONSIDERANDO

Que se eleva para su aprobación el Convenio Marco de Asistencia Técnica y Cooperación a suscribirse entre esta Universidad y la Cámara Argentina de la Industria de Productos Veterinarios (CAPROVE) cuyo objeto es promover la cooperación y ejecución de tareas de investigación científica y tecnológica, así como también, la formación de recursos humanos en áreas de interés común.

Que las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos y de Presupuesto y Finanzas y la Dirección de Convenios han elaborado los informes técnicos de su competencia, los que obran agregados a las presentes actuaciones.

Que la Dirección General de Presupuesto y Finanzas solicita que los Convenios Específicos que se suscriban en el marco del presente sean elevados a dicha Dirección para la correcta delimitación de su impacto presupuestario y financiero.

Lo analizado por la Dirección de Presupuesto en su informe N° 74/13.

Esta Comisión de Convenios aconseja dictar la siguiente Resolución.

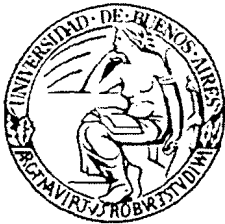
Por ello, y en uso de sus atribuciones

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el texto del Convenio Marco de Asistencia Técnica y Cooperación a suscribirse entre esta Universidad y la Cámara Argentina de la Industria de Productos Veterinarios (CAPROVE), cuya copia obra agregada a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar al señor Rector a suscribir el Convenio Marco de Asistencia Técnica y Cooperación cuyo texto fue aprobado por el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º.- En el caso en que hubiera asistencia técnica, ésta deberá ser



1212

Universidad de Buenos Aires

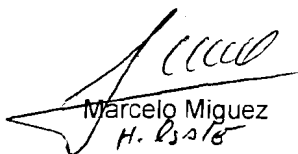
EXP-UBA: 224.941/2012

1.
adecuadamente retribuida.

ARTÍCULO 4º.- Los convenios específicos que se celebren en el marco del presente deberán ser elevados a este Consejo Superior previa intervención de las áreas competentes.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto y Finanzas y pase a la Secretaría de Ciencia y Técnica para la continuación del trámite. Cumplido siga a la Dirección de Convenios y archívese.


Rodolfo Angel Golluscio


Marcelo Miguez
H. 13/16

Alberto Boveris

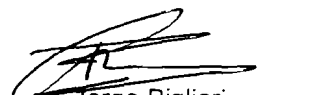
María Beatriz Guglielmotti


Eduardo Cajide

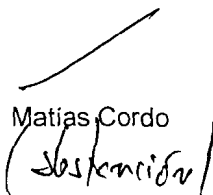
César H. Albornoz

Rodolfo Pedro Rothlin

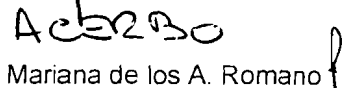
Félix Schuster


Jorge Biglieri
P. L. CERDEI AA


Carlos Rojo


Matias Cordo
(Sustancioso)

Pablo Vensentini Movia


Mariana de los A. Romano

Arturo Pozzali

1213

Entre la Universidad de Buenos Aires representada por el Sr. Rector Dr. Rubén Hallú con domicilio en Viamonte Nº 430 de la ciudad autónoma de Buenos Aires y la Cámara Argentina de la Industria de Productos Veterinarios, en adelante CAPROVE, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 850 1º Of. 128 CABA, representada en ese acto por Juan Carlos Aba, convienen en celebrar el presente Convenio Marco

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

Promover la cooperación y ejecución de tareas de investigación científica y tecnológica, así como también la formación de recursos humanos en áreas de interés común.

CLAUSULA SEGUNDA: COLABORACION

Las entidades y la Universidad de Buenos Aires brindaran su colaboración en lo concerniente a áreas de interés común y emprenderán proyectos conjuntos en dichas áreas.

CLAUSULA TERCERA: ACTIVIDADES CONJUNTAS

Las iniciativas conjuntas serán determinadas por consentimiento mutuo de las partes. Se implementaran a los efectos de optimizar el intercambio del conocimiento científico, en cumplimiento con el compromiso asumido por las partes respecto de los programas de intercambio cultural y científico a nivel nacional e internacional.

CLAUSULA CUARTA: EMPRENDIMIENTOS E INTERCAMBIO

Con sujeción a la celebración de convenios específicos que fuesen suscriptos por los representantes legales de cada institución y dentro del marco de las áreas acordadas, las partes procuraran brindar la colaboración que se detalla a continuación:

- Distintas fases (desde la I a la IV) de los ensayos clínicos de futuros medicamentos o vacunas para animales.
- Farmacovigilancia de medicamentos actualmente comercializados para animales, de acuerdo a la normativa internacional vigente (ICH EZE).
- Impacto económico de las distintas intervenciones que la cámara o alguno de sus integrantes lleve a cabo.
- Diseño de marcos legales necesarios para nuevas situaciones a crearse o vacíos existentes que pudieran existir en las actuales.

1214

-Diseño de plantas destinadas a la fabricación de medicamentos, comercialización y bio-seguridad de productos farmacéuticos.

- Comunicación Social

- Bioética

a) implementar un programa de intercambio orientado al emprendimiento de tareas de investigación.

b) Llevar a cabo emprendimientos de investigación conjuntos.

c) Efectuar un intercambio de expertos en la materia de la que se tratare para llevar a cabo seminarios, conferencias, y otras reuniones de carácter académico.

CLAUSULA QUINTA: FINANCIEROS

Las partes asimismo manifiestan comprender que la totalidad de los acuerdos financieros que se celebren a futuro serán negociados de manera independiente y dependerán de los fondos que se encuentren disponibles.

CLAUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO EXTERNO

Dichas partes convienen realizar todos los esfuerzos que estén a su alcance a los efectos de obtener un financiamiento externo para poder emprender así proyectos conjuntos.

CLAUSULA SÉPTIMA: CONVENIOS ESPECIFICOS

Las partes convienen que será necesario celebrar convenios específicos para cada proyecto particular. Cada acuerdo específico abordará el alcance del trabajo plasmado en el mismo, los aportes y obligaciones de cada una de las partes respecto del proyecto en cuestión, la gestión, la coordinación e implementación de éste. Asimismo, se consignaran otras cuestiones que las partes pudieran decidir abordar de mutuo acuerdo.

CLAUSULA OCTAVA: PUBLICACION

Las partes acuerdan que los procesos de investigación y de servicios, en cada caso y de mutuo acuerdo con apertura y sin restricciones de ninguna índole, podrán publicarse y divulgarse los resultados obtenidos en proyectos de investigación y de carácter académico

1216

CLÁUSULA NOVENA: AUTONOMIA

La existencia de este acuerdo no limita el derecho de las partes para formalizar convenios semejantes con otras empresas y/o instituciones

CLAUSULA DECIMA: VIGENCIA

El presente acuerdo marco tendrá una vigencia de 6 meses a partir de la probación del presente por los órganos competentes.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: RENOVACION

Las partes podrán efectuar una revisión de status del presente acuerdo a todas las veces que sea necesario. El plazo de vigencia del presente acuerdo podrá prorrogarse con el consentimiento de las partes.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: RESCISION

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente acuerdo enviando a la otra parte la correspondiente notificación por escrito que será firmada por un funcionario idóneo a tales efectos

La decisión deberá notificarse con una antelación mínima de seis meses contabilizados a partir de la fecha de extinción del presente acuerdo.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: DENOMINACION UBA

Las partes conocen que no se puede utilizar el logotipo, isotipo y nombre de la UBA, sin expresa autorización por el órgano competente de acuerdo a lo establecido en la resolución (C.S.) N° 3404/1999.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: DOMICILIO

Establécese que el domicilio legal de la Universidad de Buenos Aires es en la calle Viamonte 430, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior, a los efectos de la Validez de toda notificación judicial y administrativa.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad de los resultados intelectuales alcanzados será establecida en los convenios específicos, en función de los aportes de cada una de las partes de acuerdo a la normativa vigente de la universidad

1217

CLAUSULA DECIMO SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes acordaran los límites de confidencialidad en los convenios específicos que pudieran generarse en el marco de este convenio. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información calificada, la contraparte se compromete a no difundir y guardar reserva sobre los aspectos metodológicos y científicos que la facultad señale como confidenciales durante la vigencia del presente convenio.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: CONTROVERSIAS

Ante cualquier acción contradictoria o litigio entre las partes, las cuestiones derivadas del presente deberán ser sometidas a los Tribunales Federales de la Capital Federal. A efectos de cualquier notificación judicial administrativa las partes constituyen domicilio en los mencionados "ut supra".